



# Gaceta Oficial

Creada por Acuerdo No. 5 de 1987 del Concejo Municipal

AÑO III - No. 27

MEDELLIN, DICIEMBRE 28 DE 1990

DIRECCION:  
SECRETARIA GENERAL  
ALCALDIA

## CONTENIDO

	Pág.
ACUERDO No. 48 DE 1990 (noviembre 26). Por el cual se crea un estímulo al deporte colombiano . . . . .	1
ACUERDO No. 49 DE 1990 (diciembre 6). Por el cual se incrementa una partida al Desfile de Silletteros . . . . .	1
ACUERDO No. 50 DE 1990 (diciembre 11). Por el cual se crea un programa y se autoriza al señor Alcalde Municipal la suscripción de un convenio con las Empresas Públicas de Medellín para la construcción de acueducto y alcantarillado en los corregimientos y veredas del Municipio de Medellín . . . . .	2
ACUERDO No. 51 DE 1990 (diciembre 11). Por medio del cual se suprimen los auxilios con carácter permanente . . . . .	2
ACUERDO No. 52 DE 1990 (diciembre 11). Por medio del cual se deroga el Artículo 1o. del Acuerdo 26 de diciembre 12 de 1973 . . . . .	2
ACUERDO No. 53 DE 1990 (diciembre 11). Por medio del cual se concede una autorización al señor Alcalde . . . . .	3
ACUERDO No. 54 DE 1990. (diciembre 11). Por medio del cual se expiden normas en materia de Impuesto Predial y se sustituyen otras . . . . .	3
ACUERDO No. 55 DE 1990 (diciembre 11). Por medio del cual se dictan normas especiales sobre construcción y se exonera del pago de unos impuestos . . . . .	3
ACUERDO No. 56 DE 1990 (diciembre 18). Por el cual se adopta el <u>Plan de Inversiones del Municipio de Medellín para los años 1991 y 1992</u> , se fijan los programas y se otorgan unas facultades al señor Alcalde . . . . .	4
ACUERDO No. 57 DE 1990 (diciembre 18). Por medio del cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con el Impuesto de Industria y Comercio, se modifica y adiciona el Acuerdo No. 61 de 1989 y se establecen normas sobre el pago de Impuestos Municipales . . . . .	14
ACUERDO No. 58 DE 1990 (diciembre 18). Por medio del cual se establece una condonación de deudas por concepto de Impuesto de Industria y Comercio . . . . .	17

### ACUERDO No. 48 DE 1990 (noviembre 26)

Por el cual se crea un estímulo al deporte colombiano.

#### EL CONCEJO DE MEDELLIN

en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1333 de 1986,

#### ACUERDA :

ARTICULO 1o. Cada vez que se realicen partidos internacionales programados por la Federación Colombiana de Fútbol y que correspondan a competencias instituidas por la FIFA, Confederación Suramericana de Fútbol, como Copa América, Copa Interamericana Recopa, Supercopa o eventos similares, los equipos profesionales de fútbol de la ciudad de Medellín, estarán exonerados de pagar el impuesto de espectáculos públicos y el canon de arrendamiento del estadio, según el caso.

ARTICULO 2o. Para la realización de los partidos amistosos jugados por la Selección Colombia en contra de cualquier equipo afiliado a la Dimayor o de un equipo extranjero, también le será aplicable la exoneración de impuestos de espectáculos y el no cobro del canon de arrendamiento del estadio Atanasio Girardot.

PARAGRAFO 1o. El recaudo correspondiente a la exoneración concedida en los artículos anteriores se repartirá así:

- Un 50% (cincuenta por ciento) para las divisiones inferiores de los equipos.
- Un 25% (un veinticinco por ciento) para la Orquesta Sinfónica de Antioquia.
- Un 25% (veinticinco por ciento) para la Filarmónica de Medellín.

PARAGRAFO 2o. Los dineros provenientes del recaudo y con destino a las orquestas mencionadas en el parágrafo 1o. serán entregados a los respectivos tesoreros de las entidades beneficiadas dentro de las 48 horas siguientes a la fecha oficial del juego. Todo lo anterior, bajo el control de la Contraloría Municipal a través de un Auditor designado para estos eventos.

ARTICULO 3o. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín, a los quince (15) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

El Presidente, Bernardo Trujillo Calle; El Secretario, Juan Rafael Díez Aranzazu.

POST-SCRIPTUM. El presente Acuerdo sufrió tres debates en distintos días y en cada uno de ellos fue aprobado.

El Secretario General, Juan Rafael Díez Aranzazu.

RECIBIDO, de la Secretaría del Concejo Municipal, el veintitrés (23) de noviembre de mil nove-

cientos noventa (1990), siendo las nueve y cincuenta y cinco (9:55) de la mañana y a Despacho.

El Director de la División Jurídica de la Alcaldía, Juan Guillermo Arbeláez A.

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPAL. MEDELLIN, veintiseis (26) de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

#### PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde, Omar Flórez Vélez; El Secretario General, Rodrigo Echeverri Ochoa.

### ACUERDO No. 49 DE 1990 (diciembre 6)

Por el cual se incrementa una partida al Desfile de Silletteros.

#### EL CONCEJO DE MEDELLIN

en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1333 de 1986,

#### ACUERDA :

ARTICULO 1o. Para el año de 1991 se incrementará el pago por silleta a los silletteros de Santa Elena que participen en el tradicional desfile de silletteros de la siguiente manera:

- |                          |                                   |
|--------------------------|-----------------------------------|
| a) Silleas infantiles    | \$12.000 (doce mil pesos)         |
| b) Silleas emblemáticas  | \$22.000 (veintidós mil pesos)    |
| c) Silleas monumentales  | \$24.000 (veinticuatro mil pesos) |
| d) Silleas tradicionales | \$26.000 (veintiseis mil pesos)   |
| e) Silleas comerciales   | \$50.000 (cincuenta mil pesos)    |

ARTICULO 2o. La partida para el pago de las cifras señaladas en el anterior artículo, está asignada en el presupuesto a la Secretaría General de la Alcaldía de Fomento y Turismo, programa de Desfile de Silletteros.

ARTICULO 3o. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

El Presidente, Bernardo Trujillo Calle; El Secretario, Juan Rafael Díez Aranzazu.

POST-SCRIPTUM. El presente Acuerdo sufrió tres debates en distintos días y en cada uno de ellos fue aprobado.

El Secretario General, Juan Rafael Díez Aranzazu.

RECIBIDO de la Secretaría del Concejo Municipal, el cinco (5) de diciembre de mil novecientos noventa (1990), siendo las diez y cincuenta minutos (10:50) de la mañana y a Despacho.

El Director de la División Jurídica de la Alcaldía, Juan Guillermo Arbeláez A.

REPUBLICA DE COLOMBIA — DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA — ALCALDIA MUNICIPAL. MEDELLIN, diciembre 6 de mil novecientos noventa (1990).

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE.**

El Alcalde, Omar Flórez Vélez; El Secretario General, Rodrigo Echeverri Ochoa.

**ACUERDO No. 50 DE 1990**  
(diciembre 11)

Por el cual se crea un programa y se autoriza al señor Alcalde Municipal la suscripción de un convenio con las Empresas Públicas de Medellín para la construcción de acueducto y alcantarillado en los corregimientos y veredas del Municipio de Medellín.

**EL CONCEJO DE MEDELLIN**

en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1333 de 1986,

**ACUERDA :**

**ARTICULO 1o.** Créase dentro del Plan de Desarrollo y del Plan de Inversiones del Municipio de Medellín, el subprograma Servicios Públicos -corregimientos y veredas-, para la construcción de acueducto y alcantarillado en las zonas rurales del Municipio de Medellín.

**PARAGRAFO.** Autorízase al señor Alcalde para celebrar con las Empresas Públicas de Medellín el convenio correspondiente para la ejecución del programa a que se refiere el presente artículo y establecer en él la forma de su desarrollo según los estudios realizados, y el procedimiento para efectuar los aportes del Municipio. El convenio tendrá una duración de siete (7) años.

**ARTICULO 2o.** Para la financiación y ejecución del programa a que se refiere el artículo anterior, el Municipio aportará el 50% del costo total del mismo, y para el efecto destinará en el presupuesto de cada año las siguientes partidas:

AÑO	MILLONES DE PESOS
1991	150
1992	267
1993	463
1994	1.065
1995	1.316
1996	1.180
1997	369

**PARAGRAFO.** Estas partidas deberán ser parte constitutiva del Plan de Inversiones que la administración presentará al Concejo en el mes de agosto de cada año, con los recursos provenientes de la cesión del Impuesto del valor agregado (IVA) de forzosa inversión.

**PARAGRAFO TRANSITORIO.** Para la financiación del programa durante el año de 1991, autorizase al señor Alcalde Municipal, para obtener los créditos y hacer los traslados presupuestales que sean necesarios con el fin de reconocer a las Empresas Públicas la parte correspondiente de las inversiones que éstas ejecutarán durante 1991.

**ARTICULO 3o.** La ejecución de los sistemas de acueducto y alcantarillado será llevada a cabo por las Empresas Públicas de Medellín, bajo el régimen establecido para sus programas de habilitación de vivienda.

**ARTICULO 4o.** Los sistemas de acueducto y alcantarillado que se desarrollen de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, serán de copropiedad del Municipio de Medellín y las Empresas Públicas por partes iguales, entidades que podrán contratar

todo lo concerniente a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, con asociaciones comunitarias constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro.

**ARTICULO 5o** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

El Presidente, Bernardo Trujillo Calle; El Secretario, Juan Rafael Díez Aranzazu.

**POST-SCRIPTUM.** El presente Acuerdo sufrió tres debates en distintos días y en cada uno de ellos fue aprobado

El Secretario General, Juan Rafael Díez Aranzazu.

**RECIBIDO** de la Secretaría del Concejo Municipal, el cinco (5) de diciembre de mil novecientos noventa (1990), siendo las diez y cincuenta (10:50) minutos de la mañana y a Despacho.

El Director de la División Jurídica de la Alcaldía, Juan Guillermo Arbeláez A.

REPUBLICA DE COLOMBIA — DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA — ALCALDIA MUNICIPAL. MEDELLIN, once (11) de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE.**

El Alcalde, Omar Flórez Vélez; El Secretario General, Rodrigo Echeverri Ochoa.

**ACUERDO No. 51 DE 1990**  
(diciembre 11)

Por medio del cual se suprimen los auxilios con carácter permanente.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1333 de 1986,

**ACUERDA :**

**ARTICULO 1o.** A partir de la vigencia fiscal de 1991 se suprimen todos los auxilios dados por el Honorable Concejo de Medellín, mediante acuerdos anteriores, que tienen carácter permanente.

**ARTICULO 2o.** En cada vigencia fiscal, al elaborarse el respectivo presupuesto, se analizará por parte de la Administración y la Comisión de Presupuesto la posibilidad y disponibilidad de recursos económicos, conjuntamente con las necesidades de las diferentes entidades sin ánimo de lucro existentes en Medellín, para otorgarles el auxilio para la respectiva vigencia fiscal, el cual será incluido en el Proyecto de Presupuesto.

**ARTICULO 3o.** Las entidades que reciban auxilios por parte del Municipio, deberán a su vez prestar su colaboración con los diferentes programas de la Administración previo convenio por escrito, de acuerdo a la naturaleza de la entidad.

**ARTICULO 4o.** Todo Proyecto de Acuerdo que implique gasto o inversión no contemplado en el presupuesto deberá indicar el origen de los nuevos fondos para su respectiva tramitación en el Concejo. En caso contrario se podrá estudiar con cargo al Presupuesto de la vigencia siguiente.

**ARTICULO 5o.** El presente Acuerdo se entiende incorporado al Acuerdo 46 de 1987 (Código Fiscal del Municipio de Medellín).

**ARTICULO 6o.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el diario oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

El Presidente, Bernardo Trujillo Calle; El Secretario, Juan Rafael Díez Aranzazu.

**POST-SCRIPTUM.** El presente Acuerdo sufrió tres debates en distintos días y en cada uno de ellos fue aprobado.

El Secretario General, Juan Rafael Díez Aranzazu.

**RECIBIDO**, de la Secretaría del Concejo Municipal, el siete (7) de diciembre de mil novecientos noventa (1990), siendo las dos y diez minutos (2:10) de la tarde y a Despacho.

El Director de la División Jurídica de la Alcaldía, Juan Guillermo Arbeláez A.

REPUBLICA DE COLOMBIA — DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA — ALCALDIA MUNICIPAL. MEDELLIN, once (11) de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE.**

El Alcalde, Omar Flórez Vélez; El Secretario General, Rodrigo Echeverri Ochoa.

**ACUERDO No. 52 DE 1990**  
(diciembre 11)

Por medio del cual se deroga el Artículo 1o. del Acuerdo 26 de diciembre 12 de 1973.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN**

en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1333 de 1986,

**ACUERDA :**

**ARTICULO 1o.** Derógase el Artículo 1o. del Acuerdo 26 de diciembre 12 de 1973.

**ARTICULO 2o.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

El Presidente, Bernardo Trujillo Calle; El Secretario, Juan Rafael Díez Aranzazu.

**POST-SCRIPTUM.** El presente Acuerdo sufrió tres debates en distintos días y en cada uno de ellos fue aprobado.

El Secretario General, Juan Rafael Díez Aranzazu.

**RECIBIDO**, de la Secretaría del Concejo Municipal, el siete (7) de diciembre de mil novecientos noventa (1990), siendo las dos y diez minutos (2:10) de la tarde y a Despacho.

El Director de la División Jurídica de la Alcaldía, Juan Guillermo Arbeláez A.

REPUBLICA DE COLOMBIA — DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA — ALCALDIA MUNICIPAL. MEDELLIN, once (11) de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**

El Alcalde, Omar Flórez Vélez; El Secretario General, Rodrigo Echeverri Ochoa.